

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000265 DE 2009

(20 100 2009)

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de placa No. SQK-877, vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. NIT. 8002021330"

DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado MT-425-16460 del 9 de mayo de 2008, la Gerente de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., solicitó ante esta Dirección Territorial, la desvinculación administrativa del vehículo de placa SQK-877, afiliado a su representada, invocando como causales, las contempladas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Que mediante oficio MT-0425-2-8716 del 9 de diciembre de 2008, se corrió traslado de dicha solicitud al señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ, propietario del citado vehículo para que presentara por escrito sus descargos y las pruebas que pretendiera hacer valer, dando respuesta con el MT-42469 del 23 de diciembre de 2008.

Que con oficio MT-425-2 1805 del 19 de marzo de 2009, la Dirección Territorial Cundinamarca requiere a la empresa para que aclare la cuenta de cobro No. 3871 a marzo de 2008, relacionado con el valor adeudado por el propietario, según numeral 3 del artículo 57 del mencionado Decreto, dando respuesta con el radicado MT-425-10427 del 7 de abril de 2009.

Que con oficio MT-425-2 1804 del 19 de marzo de 2009, la Dirección Territorial Cundinamarca requiere adjunte las pruebas específicamente del estado mecánico del automotor, sin que a la fecha haya dado respuesta.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 57 del Decreto 171 de 2001, señala que para efectos de desvincular un vehículo por solicitud de la empresa, **se deben dar los siguientes presupuestos siempre y cuando el contrato se encuentre vencido**:

" Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de placa No. SQK-877, vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. NIT. 8002021330"

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa.

PARAGRAFO.- La empresa a la cual esta vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación".

Con base en la anterior normatividad y teniendo en cuenta los argumentos presentados, procedió este Despacho a analizar la solicitud de desvinculación, por parte de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., encontrándose lo siguiente:

• **Vencimiento del contrato de vinculación:**

A folios 6 y 7 del expediente se encuentra el contrato de vinculación suscrito el día 9 de diciembre de 2006 entre la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. y el señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ como propietario del vehículo de placa SQK-877, contemplando en la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA lo siguiente:

"DECIMA SEPTIMA: TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO. El término de vigencia del presente contrato se pacta DOCE MESES (12) contados a partir de hoy 9 de diciembre del año 2006. Pero podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes por el incumplimiento de cualquiera de ellas con el régimen obligaciones; por incurrir en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente contrato y las demás causales previstas en el".

Que revisado el contrato de vinculación y de acuerdo con la cláusula décima séptima, el mismo tiene vencimiento definitivo el 9 de diciembre de 2007.

A folio 27 del expediente, se encuentra Certificación del Revisor Fiscal de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., donde consta la deuda que tiene el señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ con la empresa, para lo cual discrimina los conceptos pactados en el contrato de vinculación.

28 OCT. 2009 1014822

Daisy Rodriguez Preciado
265 20/08/09
Gerente
Expreso del del S.A

Daisy Rodriguez P
151.686.861 Bto
M

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
 06 OCT. 2009
 Bogotá D.C.

Señor _____
 De la resolución número _____
 En su calidad de _____
 Continúa con _____

NO

El notificador: _____
 El notificado: _____



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO No. 040

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que se expidió la Resolución N.00265 de 20 de Agosto de 2009, "Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de placa No.SQK-877, vinculado a al empresa EXPRESO DEL SOL S.A., que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO.-Decidir la solicitud de desvinculación del vehículo de placa SQK-877, presentada por el representante Legal de la empresa ESXPRESO DEL SOL S.A., en el sentido de concederla por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa EXPRESO EL SOL S.A., en la calle 24 B N.80 B – 25 de la ciudad de Bogotá y al propietario del mencionado vehículo, señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ, en la carrera 3 N.19-76 de la ciudad de Chía – Cundinamarca, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.


ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, como lo indican los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días de Agosto de 2009

1 - Que mediante oficio MT-20094250103941 fechado el día 19 de Septiembre de 2009 y enviado por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó al señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ propietario del vehículo de placa SQK-877 en la carrera 3 N.19-76 en Chía - Cundinamarca, para efectos de notificación personal.

2 – Que el señor HERIBERTO SANCHEZ RUIZ, no acudió a notificarse personalmente de la Resolución No.00265 de 20 de Agosto de 2009, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartelera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.


CIRO ALFONSO SANDOVAL
Director Territorial Cundinamarca (E)

El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día ~~21 OCT. 2009~~ Se desfija ~~04 NOV. 2009~~ a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.